



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	EDWIN ALEXANDER MANCHOLA MONTOYA
Demandado	JESUS MANCHOLA PERDOMO
Radicación	41001-31-10-001-2020-00031-00
Auto	Sustanciación

Neiva, dos (2) de julio de dos mil veinte (2020).

Atendiendo el memorial que antecede, mediante el cual se allega poder concedido por el ejecutado EDWIN ALEXANDER MANCHOLA MONTOYA, a un profesional en derecho para que represente sus intereses, se **DISPONE**:

1º. RECONOCER personería jurídica al abogado en ejercicio ALFONSO CERQUERA PERDOMO, con T.P. No. 146.571 del C.S.J., para actuar como apoderado judicial del aquí ejecutado.

2º. TENER notificado por conducta concluyente al ejecutado EDWIN ALEXANDER MANCHOLA MONTOYA, de conformidad a lo previsto en el artículo 301 del C. General del Proceso. Igualmente por Secretaría procédase a contabilizar los términos de traslado conforme a lo previsto en el artículo 91 Ibídem.

Notifíquese.

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO
Jueza

